



PRG/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de enero de dos mil quince, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y delegado de Bonanza-La Algaida.
 - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social.
 - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados y Fiestas.
 - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Cultura y Servicios Sociales.
 - DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, Delegado de Medio Ambiente y Playas.
 - DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Delegada de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo, Nuevas Tecnologías, Calidad Administrativa y Participación Ciudadana.

- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.
 - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS.
 - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS.
 - DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO.
 - DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.
 - DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES.

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO.
 - DON FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO.

- Grupo Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, primer Teniente de Alcalde delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, delegado de Deportes y de La Jara.
 - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGU, cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Juventud, Educación y Deporte.
 - DOÑA ANA MARÍA CASTILLO LÓPEZ, Delegada de Turismo.

- Grupo Andalucista:**
- DON ANTONIO PRATS RIVERO.
 - DON JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BRUN.

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Página	1/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

Excusan su ausencia la tercera Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible (delegación temporalmente suspendida según decreto n.º 2990 de 1171272014) DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL y la concejala DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, integrantes del Grupo Socialista; así como el concejal integrante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ.

Tampoco asisten el concejal DON LUIS CUEVAS ROLDÁN, quien no justifica su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General en funciones, PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN): PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.

El Pleno conoce propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2014, remitida mediante acuerdo del Consejo de Administración de la misma de 21 de enero de 2015.

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2015, arroja el siguiente resultado: **TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista y **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), con fecha 21 de enero de 2015, en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2015.

El Pleno, constituido en Junta General de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar la previsión de ingresos y gastos de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN) para el ejercicio 2015, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

GASTOS:	4.600.000,00
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	4.051.169,10
130 Laboral fijo	3.049.565,99
131 Laboral Eventual	86.000,00
160 Seguridad Social	903.603,11
163 Gastos sociales	12.000,00

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Página	2/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	492.830,90
202 Edificios y otras construcciones	13.787,88
203 Maquinarias, instalaciones y utillaje	108.000,00
213 Maquinarias, instalaciones y utillaje	80.000,00
216 Equipos para proceso información	600,00
220 Material de oficina	2.000,00
221.1 Suministros	4.000,00
221.3 Combustibles	190.000,00
221.4 Vestuario	22.000,00
221.8 Suministros Limpieza	30.000,00
222 Comunicaciones	6.000,00
224 Primas de seguros	22.443,02
225 Tributos	3.000,00
226 Jurídicos	1.000,00
227 Trabajos realiz. Otras empresas	10.000,00
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
300 Intereses	6.000,00
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	50.000,00
623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000,00
INGRESOS:	4.600.000,00
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.600.000,00
462 Otras transferencias	4.600.000,00
BENEFICIOS:	0,00

ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA): PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.

El Pleno conoce propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2015, remitida mediante acuerdo del Consejo de Administración de la misma de 21 de enero de 2015.

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2015, arroja el siguiente resultado: **TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista y **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	3/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

Visto el acuerdo adoptado el 21 de enero de 2015 por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2015.

El Pleno, constituido en Junta General de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), **RESUELVE:**

ÚNICO: Aprobar la previsión de ingresos y gastos de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) para el ejercicio 2015, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

TOTAL PRESUPUESTO	2.870.000,00
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	2.779.635,31
130 Laboral fijo	2.055.532,21
131 Laboral eventual	80.000,00
160 Seguridad Social	624.103,10
163 Gastos sociales	20.000,00
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	90.364,69
203 Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.500,00
216 Equipamientos proc.información	300,00
220 Material de oficina	1.000,00
221 Suministros	80.864,69
222 Comunicaciones	200,00
224 Primas de seguros	4.500,00
225 Tributos	500,00
226 Gastos diversos(jurídico)	500,00
INGRESOS:	2.870.000,00
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
462 De Ayuntamiento	2.870.000,00

ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA): PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.

El Pleno conoce propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2015, remitida mediante acuerdo del Consejo de Administración de la misma de 21 de enero de 2015.

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2015, arroja el siguiente resultado: **TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; y **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, e Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	4/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el acuerdo adoptado el 22 de enero de 2014 por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2015.

El Pleno, constituido en Junta General de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar la previsión de ingresos y gastos de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Limpieza, (ELICODESA) para el ejercicio 2015, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

.

GASTOS:	2.045.000,00
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	1.866.000,00
130 Laboral fijo	1.360.000,00
131 Laboral eventual	92.000,00
160 Seguridad Social	405.000,00
163 Gastos sociales	9.000,00
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	179.000,00
213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00
216 Equipamientos proc.información	300,00
219 Otro Inmovilizado Material	8.000,00
220 Material de oficina	1.000,00
221 Suministros	145.500,00
224 Primas de seguros	13.500,00
225 Tributos	180,00
226 Gastos diversos(jurídico)	520,00
INGRESOS:	2.045.000,00
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
462 De Ayuntamiento	2.045.000,00

APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE LIMPIEZA (EMULISAN), DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA) Y DE RESIDENCIA DE MAYORES SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las sociedades anónima unipersonales Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) y de Empresa Municipal Residencia de Mayores SA, resultando **APROBADAS** por **UNANIMIDAD** de los concejales y concejales presentes.

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	5/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las sociedades anónimas unipersonales Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) y Empresa Municipal de Residencia de Mayores SA.

II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO CUARTO: ACTAS DE SESIÓN, ORDINARIA DE 27 DE NOVIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014.

Votación: Aprobado por **UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, ordinaria de VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE y extraordinaria de CINCO (5) DE DICIEMBRE de 2014; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO QUINTO A): CONOCIMIENTO DE DECRETO 2014002892, DE 3 DE DICIEMBRE, DE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TURISMO EN LA CONCEJALA DOÑA ANA MARÍA CASTILLO LÓPEZ.

ÚNICO: Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), el Pleno conoce Decreto n.º 2014002892, dictado por el Alcalde con fecha 3 de diciembre de 2014, por el que se delega la facultad de dirigir el Servicio de Turismo, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, del siguiente tenor:

«CONSIDERANDO que con fecha 30 de noviembre de 2014, doña Ana María Castillo López tomó posesión como concejala de esta Corporación, en sustitución por renuncia de doña María Jesús Herencia Montañó, del Grupo Ciudadanos Independientes de Sanlúcar, y la conveniencia de que asuma en la gestión municipal las competencias de la dirección y gestión del servicio de Turismo, anteriormente delegadas en ésta, y que fueron asumidas temporalmente por el Teniente de Alcalde delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, don Juan Marín Lozano, en virtud del decreto 2781/2014, de 20 de noviembre.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROFRJEL); de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Página	6/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

PRIMERO: Dejar sin efecto la delegación realizada mediante decreto 2781/2014, de 20 de noviembre, de la responsabilidad de la dirección y gestión del servicio de Turismo, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, en el Teniente de Alcalde delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, don Juan Marín Lozano.

SEGUNDO: Delegar la responsabilidad de la dirección y gestión del servicio de Turismo, incardinado en el Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión del servicio indicado, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en la concejala DOÑA ANA MARÍA CASTILLO LÓPEZ.

TERCERO: La delegación conferida se desempeñará en régimen de dedicación parcial, conforme a lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2011 (BOP n.º 138, de 21/07/2011).

CUARTO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma, y de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del ROFRJEL».

ASUNTO QUINTO B): CONOCIMIENTO DE DECRETO 2014002990, DE 11 DE DICIEMBRE, DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA DELEGACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ÚNICO: Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), el Pleno conoce decreto n.º 2014002990, dictado por el Alcalde con fecha 11 de diciembre de 2014, por el que se suspende temporalmente la delegación, establecida en el decreto 2013002544, de 19 de septiembre, a favor de la tercera Teniente de Alcalde, de la facultad dirigir los servicios correspondientes al Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor:

«Considerando la ausencia de la tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, doña Inmaculada Muñoz Vidal, con motivo de su baja por maternidad a partir de esta fecha; y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos del correspondiente ámbito competencial.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROFRJEL; de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, RESUELVO:

PRIMERO: Durante el periodo de baja por maternidad de la tercera Teniente de Alcalde DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL quedará sin efecto la delegación, realizada a su favor mediante decreto 2013002544, de 19 de septiembre (BOP n.º 186 de 27/09/2013), de la facultad de dirigir los servicios correspondientes al Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, que será asumida directamente por este Alcalde.

SEGUNDO: La delegación referida en el apartado precedente recuperará sus plenos efectos con ocasión del alta de la Teniente de Alcalde.

TERCERO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	7/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

testimonio de la misma, y de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del ROFRJEL».

ASUNTO QUINTO C): CONOCIMIENTO DE DECRETO 2014002991, DE 11 DE DICIEMBRE, QUE DESIGNA A DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, Y DELEGA A SU FAVOR LA FACULTAD DE DIRECCIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

ÚNICO: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), el Pleno conoce Decreto n.º 2014002991 dictado por el Alcalde con fecha 11 de diciembre de 2014, por el que se designa a la concejala DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO miembro de la Junta de Gobierno, Cuarta Teniente de Alcalde y se delega a su favor la facultad de dirección del Área de Juventud, Educación y Deporte, del siguiente tenor:

«CONSIDERANDO la finalización de la baja por maternidad de la concejala DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO, así como la conveniencia de restaurar el régimen de delegaciones vigente con anterioridad a la misma.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROFRJEL; de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, RESUELVO:

PRIMERO: Designar miembro de la Junta de Gobierno Local y cuarta Teniente de Alcalde a la concejala DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO.

SEGUNDO: Delegar, de forma genérica en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes al Área de Juventud, Educación y Deporte, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en la Teniente de Alcalde DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO; correspondiéndole el régimen de dedicación y retribuciones establecidos según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011 (BOP 21/07/2011).

TERCERO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma, y de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del ROFRJEL».

ASUNTO QUINTO D): CONOCIMIENTO DE DECRETO 2015000224, DE 22 DE ENERO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.

ÚNICO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), el Pleno conoce decreto 2015000224, dictado por el Alcalde con fecha 22 de enero pasado, por el que se toma razón de la modificación de la representación del Grupo Independiente en la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, del tenor siguiente:

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	8/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

«CONSIDERANDO el escrito suscrito por el portavoz del Grupo Independiente, registrado de entrada el 21 de enero de 2015 al n.º 673, mediante el que se comunica la designación de DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO como representante titular de dicho grupo en la Comisión Informativa Permanente de Presidencia y Recursos Humanos.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL), y por el artículo 8.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, aprobado por el Pleno el 27/02/2008, publicado en BOP n.º 95 de 21/05/2008, y modificado el 30/01/2013 (BOP n.º 33, de 19/02/2013).

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designada a la concejala DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO, para que actúe como representante titular del Grupo Independiente en la Comisión Informativa Permanente de Presidencia y Recursos Humanos.

SEGUNDO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL».

ASUNTO QUINTO E): CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL N.º 2014002803, DE 20 DE NOVIEMBRE, AL N.º 2014003058, DE 29 DE DICIEMBRE Y DESDE EL N.º 2015000001, DE 2 DE ENERO, AL N.º 2015000223, DE 21 DE ENERO.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 2014002803, de 20 de noviembre, al n.º 2014003058, de 29 de diciembre y desde el n.º 2015000001, de 2 de enero, al n.º 2015000223, de 21 de enero.

ASUNTO SEXTO: MODIFICACIÓN 12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA: ARCHIVO DEL EXPEDIENTE (EXPTE. 1224/04).

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; y **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la modificación n.º 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, relativa a la normativa del suelo urbano y urbanizable, tramitado de oficio, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- La vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo conocido y ratificado su texto refundido el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4-7-1997, y sus normas urbanísticas en el BOP 154, de 5-7-1997, habiendo sido adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA], según documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29-7-2010 (BOP nº 212 de 8-11-2011), conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, y

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Página	9/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

que el municipio de Sanlúcar de Barrameda se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz (POTCNC), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 19-4-2011 (BOJA 97 de 19-5-2011).

2º.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28-7-2005 se aprobó inicialmente el documento de Modificación n.º 12 del vigente PGOU, formulado por la GMU y que tenía por objeto la aclaración y corrección de diversos artículos de la normativa urbanística del PGOU, en relación con las normas generales de edificación y condiciones particulares de algunas zonas del suelo urbano, tales como los parámetros relativos a la ocupación, parcela mínima, cómputo de edificabilidad, estética de fachadas y cerramiento de parcelas, así como en relación con el concepto de centros terciarios. Dicha innovación del PGOU fue sometida a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la publicación en el BOP n.º 209, de 09-9-2005, en el periódico el 03-9-2005 y en los tabloneros de anuncios de esta administración, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32.1, 36 y 39 LOUA.

3º.- Finalizado el periodo de información pública, se introdujeron algunas correcciones en el documento respecto a las tipologías CJ-2, CJ-3 e industrial I-2, elevándose nuevamente al Pleno del Ayuntamiento celebrado el 30-11-2006 como propuesta de aprobación definitiva (acto equivalente a la aprobación provisional), y remitiéndose posteriormente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura para la emisión de informe conforme al artículo 32.4 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el cual fue emitido con fecha 27-3-2007 mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, indicándose en el mismo que debían subsanarse algunas cuestiones relativas a los artículos 11.15 y 11.16 con respecto a la normativa particular de la zona de Centro Histórico.

4º.- Mediante Resolución del Presidente de la GMU de 03-10-2007 se aprobó un nuevo documento de Propuesta de Aprobación Definitiva, el cual incorporaba las correcciones derivadas del informe de la Consejería de Cultura, remitiéndose nuevamente a la Delegación Provincial de dicha Consejería para que a la vista del mismo, verificasen o adaptasen el informe emitido previamente, de acuerdo con la Regla 4ª del artículo 32.1 LOUA, recibiendo Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 28-11-2007, mediante la que informaba favorablemente el documento, restando únicamente la emisión del informe del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previsto en el artículo 31.2.C LOUA.

5º.- Remitido el expediente a la citada Consejería de Obras Públicas y Transportes el 17-12-2007, se recibe informe suscrito por el Delegado Provincial con fecha 09-1-2008 mediante el que se requiere la aportación al expediente de sendos certificados de la secretaría general del Ayuntamiento en los que se acredite el acuerdo adoptado respecto a la aprobación provisional de la modificación, y que las modificaciones introducidas en el documento con respecto a la aprobación inicial no son sustanciales, sin que hasta la fecha se haya aportado ninguna otra documentación a dicho expediente.

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO 1º.- Habiendo transcurrido ampliamente los plazos previstos para la resolución del expediente, junto con las sucesivas modificaciones legales que han sobrevenido al mismo en todo este tiempo (cítese por ejemplo la aprobación de la nueva Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que venía a sustituir a la Ley 1/1991, de 3 de julio, la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo y el posterior RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, vigente desde el 27-6-2008, o la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas), así como la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz (Decreto 11/2008, de 22 de enero) y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA (acuerdo de Pleno de 29-7-2010), han conllevado a considerar la conveniencia de no continuar con su tramitación, y proceder al inicio de un nuevo expediente de innovación del PGOU para la consecución de los objetivos contemplados en la modificación n.º 12, que se ajuste tanto en su tramitación como en su contenido a las nuevas disposiciones legales sobrevenidas.

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Página	10/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

CONSIDERANDO 2º- Al tratarse de una modificación del PGOU, se ha seguido el mismo procedimiento regulado en el artículo 32 LOUA para su tramitación, habiéndose producido sendos acuerdos plenarios para su aprobación inicial (28-7-2005) como para aprobar el documento de propuesta de aprobación definitiva, equivalente a la aprobación provisional (30-11-2006), si bien, habiéndose optado por no continuar con su tramitación conforme a lo expuesto en el considerando anterior, ha de ponerse fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo competente para ello el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del Consejo de Gerencia según lo recogido en el artículo 21.1.b) de sus Estatutos.

VISTA la propuesta formulada mediante acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 22 de enero de 2014.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Archivar el expediente tramitado para la modificación n.º 12 del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a la normativa del suelo urbano y urbanizable, con fundamento en el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber transcurrido ampliamente los plazos previstos para la resolución del expediente y haber sobrevenido sucesivas modificaciones legales y aprobaciones de instrumentos de ordenación del territorio que le afectan.

ASUNTO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN N.º 16 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, SOBRE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE: APROBACIÓN INICIAL (EXpte. 1464/14).

VOTACIÓN: **TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejales presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; y **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejales presentes integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, habiéndose alcanzando el voto favorable de la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la modificación n.º 16 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, relativa a la normativa urbanística del suelo urbano y urbanizable, tramitado de oficio, y vista la propuesta de aprobación inicial, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- La vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo conocido y ratificado su texto refundido el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4-7-1997, y sus normas urbanísticas en el BOP 154, de 5-7-1997, habiendo sido adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), según documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29-7-2010 (BOP n.º 212 de 8-11-2011), conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero. El municipio de Sanlúcar de Barrameda se encuentra además incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz [POTCNC], aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 19-4-2011 (BOJA 97 de 19-5-2011).

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	11/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

2º.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28-7-2005 se aprobó inicialmente el documento de Modificación n.º 12 del vigente PGOU, el cual tenía por objeto la aclaración y corrección de diversos artículos de su normativa urbanística, en relación con las normas generales de edificación y condiciones particulares de algunas zonas del suelo urbano, tales como los parámetros relativos a la ocupación, parcela mínima, cómputo de edificabilidad y condiciones de estética, así como en relación con el concepto de Centros Terciarios. Habiendo transcurrido los plazos previstos para su resolución definitiva, unido a las sucesivas modificaciones legales y de ordenación territorial sobrevenidas, se ha acordado por este Ayuntamiento no continuar con su tramitación, dejando sin efecto las aprobaciones realizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose formulado un nuevo documento de innovación del PGOU para la consecución de los citados objetivos, que se ajuste tanto en su tramitación como en su contenido a las nuevas disposiciones legales sobrevenidas.

3º.- El documento de modificación n.º 16 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, cuyo objeto es la aclaración y corrección de diversos artículos de sus normas urbanísticas que afectan a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, elaborado por esta Administración, recoge la mayor parte de las modificaciones que se contemplaban en la citada modificación n.º 12 del PGOU (salvo aquellas relacionadas con la normativa particular de la zona Centro Histórico, que no han sido incluidas), e incorpora nuevas cuestiones que se han venido detectando en relación con los nuevos usos demandados, las interpretaciones aprobadas en virtud del artículo 1.6 del PGOU y otras correcciones necesarias con respecto al documento de adaptación parcial a la LOUA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.1.ª a) LOUA, el procedimiento para la aprobación de las modificaciones de los planes generales debe iniciarse de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante su aprobación inicial, adoptada a iniciativa propia. Según el artículo 26.2 LOUA, dicho acuerdo determina además la suspensión, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La finalidad de esta medida cautelar no es otra que la de impedir la realización de actos de construcción, transformación o uso urbanístico del suelo que puedan quedar "fuera de ordenación" obstaculizando el desarrollo del nuevo planeamiento, o vacíen anticipadamente de contenido la modificación de planeamiento que se pretende aprobar. No obstante, al tratarse de una innovación de la normativa del PGOU que no contempla la modificación del uso urbanístico del suelo, sino una mejor definición de algunos aspectos de las normas de uso y edificación, y de las condiciones particulares de algunas zonas del suelo urbano, contribuyendo en cualquier caso a una mayor flexibilidad en su interpretación respecto a la normativa vigente, la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas afectaría únicamente a aquellos proyectos de obras que se rijan por la normativa particular de las zonas del suelo urbano incluidas en la presente modificación (edificación en manzana, zona suburbana, zona de edificación abierta, ciudad jardín, unifamiliar adosada y aislada, balneario, parcelaciones y zona de uso industrial I-2), y su contenido contravenga a la nueva ordenación.

2º.- Según el artículo 38 LOUA, la presente innovación ha de entenderse como una modificación y no como revisión, pues no se trata de una alteración integral de la ordenación del PGOU ni afecta a su ordenación estructural, sino que como se ha expuesto en el antecedente 3.º, se trata de una innovación que afecta únicamente a la normativa urbanística relativa a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, siendo por tanto el municipio el competente para su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1.B) a) LOUA, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, en este caso, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El artículo 36 LOUA establece además, que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá de ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	12/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 32.1 LOUA, en relación con el 36, una vez aprobado inicialmente, el instrumento de planeamiento será sometido a información pública por plazo no inferior a un mes, y se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento, y por tratarse de una Modificación de Plan General, se practicará también de forma simultánea comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Sin embargo, dado el alcance de la modificación planteada, que alcanza únicamente a cuestiones de la normativa urbanística que regula la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, sin que resulten afectados otros intereses públicos ni cualquier otro aspecto relacionado con alguna normativa sectorial o que tenga incidencia territorial, se entiende innecesario requerir dichos informes, con la excepción del anteriormente indicado conforme a lo previsto en el artículo 31.2.C) LOUA. Así mismo, al tratarse de una innovación del PGOU no incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental [LGICA], ya que no afecta al suelo no urbanizable, resulta innecesario someterla al trámite de evaluación ambiental previsto en la citada norma.

3º.- El apartado 2º. del artículo 36 LOUA determina unas reglas particulares atinentes a la ordenación contemplada, a la documentación incluida y al procedimiento a emplear en el procedimiento de modificación. Así, la nueva ordenación ha de justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, y de las reglas y estándares de ordenación regulados en dicha ley, cuestión que, como se ha expuesto, se justifica en la memoria del documento, según la cual se propone introducir en la normativa urbanística vigente del PGOU una serie de modificaciones que no alteren ni varíen la estructura general y las bases que determinan la ordenación de dichas normas, atendiendo a la voluntad de aclarar aspectos de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable que en la actualidad pueden dar lugar a distintas interpretaciones, pues con la reiterada aplicación de ciertos artículos se ha venido comprobando como en algunos casos pueden llevar a error por no estar muy clara o incompleta su redacción, dando lugar a soluciones de edificación contrarias a las tipologías pretendidas desde el PGOU, mientras que en otras ocasiones, resultan insuficientes o bastante rígidos respecto a nuevas soluciones edificatorias, que se vienen demandando en la actualidad en el mercado residencial, que exigen diversificar los modelos vigentes.

La presente modificación solo afecta documentalmente a las normas urbanísticas del PGOU, no incidiendo en el resto de documentos que lo conforman, siendo el contenido y documentación del documento de innovación elaborado por este Ayuntamiento acorde con lo estipulado en los artículos 10 y 19 LOUA, y recogiendo en su memoria los parámetros expresados en la LOUA en cuanto las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento aludidas en el párrafo anterior.

4º.- En cuanto al órgano competente para su aprobación inicial, el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, determina que ha de ser el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOP n.º 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP n.º 200, de 29 de agosto), y previo informe del Secretario General conforme a lo previsto en el artículo 54.1.b) del RDL 781/1986, de 18 de abril, al requerirse para la adopción de dicho acuerdo mayoría especial, según el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VISTO el expediente, tramitado de oficio, para la Innovación mediante modificación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, y a tenor de todo lo anteriormente expuesto, estando facultada en virtud del artículo 30.1.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	13/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

VISTA la propuesta formulada mediante acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 22 de enero de 2014.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, que se tramita como Modificación n.º 16 del PGOU, sobre aspectos de la normativa urbanística que afectan a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, formulado por esta administración, y someter el expediente a Información Pública por plazo de UN (1) MES, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de esta Administración, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1.a) LOUA, durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

SEGUNDO: Dar traslado y requerir el correspondiente informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, conforme a lo previsto en el artículo 13. 3. e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.C) LOUA.

TERCERO: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos previstos en el presente acuerdo, en los ámbitos afectados por la modificación de la normativa (zonas de edificación en manzana, suburbana, edificación abierta, ciudad jardín, unifamiliar adosada y aislada, balneario, parcelaciones e industrial I-2), por un plazo máximo de un (1) año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 LOUA.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA CREACIÓN DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO LOCAL.

VOTACIÓN: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejales presentes integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente, y Andalucista; y **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejales presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta del Grupo Socialista registrada de entrada el 19 de enero pasado al n.º 19, en la que se insta a la Diputación Provincial la creación de un Plan Extraordinario de Inversión y Desarrollo Local.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de enero pasado.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 12 de julio de 2011 el equipo de gobierno de la Diputación Provincial, garantizó a los hombres y mujeres de la provincia de Cádiz, que no iban a defraudarles. Casi al final de esta legislatura, la gran mayoría de los conflictos sociales y económicos que se presentaban como ineludibles, siguen estando vigentes, el más importante de todos ellos, la falta de trabajo y de crecimiento económico.

Los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) para el segundo trimestre de 2011 eran de 180 mil parados y una tasa de paro del 31,63 %, los datos de la EPA en el tercer trimestre de 2014 son de 244.700 parados y una tasa de paro del 41,26 %. En el caso de nuestra ciudad son 11.796 las

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgibocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgibocpL97g==	Página	14/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

personas que se encuentran en situación de desempleo. Estas cifras son un espejo de la realidad, de ahí que se necesita que se adopten las medidas necesarias para desde lo público paliar esta situación.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

ÚNICO: Instar a la Diputación Provincial la creación de un Plan Extraordinario de Inversión y Desarrollo Local, dotado con 8 millones de euros del Presupuesto Provincial, que sea gestionado conjuntamente con los ayuntamientos, que dicha distribución se haga atendiendo a la población y al número de desempleados del municipio y que dichos fondos sean destinados a la generación de riqueza y la creación de empleo.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LEY RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/2004, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

VOTACIÓN: **APROBADO POR UNANIMIDAD**, de los concejales y concejales presentes.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta del Grupo Andalucista, para la aprobación de la proposición de Ley, relativa a la modificación de la Ley 1/2004, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, de fecha entrada en el Registro General el 14 de enero pasado, al número 238.

VISTO el Informe de Secretaría General de 20 de enero de 2015.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 29 de enero pasado.

Y siendo competente en virtud del art. 22.2.q, en relación con el 47.2.o, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, el Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Iniciativa Legislativa para la aprobación de la proposición de Ley, relativa a la modificación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en ejercicio de la iniciativa municipal).

SEGUNDO: El representante titular del Ayuntamiento en la comisión promotora será el Alcalde, siendo su suplente el concejal don Antonio Prats Rivero.

INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL POR LA TRANSPARENCIA EN ANDALUCÍA

Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

MEMORIA

El artículo 31 del Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que 'Se garantiza el derecho a una buena administración, en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

La entrada en vigor de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia Pública de Andalucía ha pretendido ser un desarrollo de la regulación de carácter básico que contenía la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Página	15/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

A pesar de este objetivo, la regulación más o menos acertada del concepto de transparencia pretendida por la ley autonómica no ha logra servir de medio para evitar que la opacidad en la actividad administrativa genere sospechas de favoritismo, corrupción o arbitrariedad, contribuyendo de esta manera a una mejora de la calidad de la democracia.

La transparencia, entendida como el acceso a la información en sentido amplio, no sólo debe permite hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a conocer la actividad de la Administración, además, debe extender este conocimiento a la actividad de los miembros del gobierno y los altos cargos de la administración autonómica,

Para el ciudadano de a pie, el término transparencia tal y como lo conoce, implica, además, la idea de un gobierno abierto al ciudadano como una propuesta organizativa y sobretudo ética y política para transformar la participación política. Ha de suponer una ampliación de la legitimidad representativa ante los déficits de democracia y el actual de insatisfacción ciudadana.

De esta forma los andalucistas, proponemos la inclusión de los partidos políticos, las organizaciones sindicales y empresariales en el ámbito de aplicación de esta ley, incluyéndolos como destinatarios obligados por las normas de publicidad activa en el texto legal contenidas.

Emerge así la necesidad de implantar algunos principios para gobernar, comúnmente aceptados: transparencia, planificación, evaluación y participación, como garantes del derecho a un buen gobierno y a una buena administración proclamado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Por este motivo la inclusión por parte de la Ley de transparencia de las normas de buen gobierno o como se denomina en esta Iniciativa legislativa, "transparencia política" se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

Las normas propuestas en la presente Iniciativa tienen como objetivo la implantación y consolidación de un nuevo modelo de gobierno, cuyo propósito es el logro de un desarrollo social, económico e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre la acción del gobierno, la sociedad civil y la actividad social y económica.

No se puede perder ninguna ocasión para avanzar hacia un espacio complementario e indispensable como es el de la potenciación y el afianzamiento de la calidad democrática en aquello que, tiene que ver con el ejercicio de la acción de gobierno, es decir, todo aquello relacionado con una manera de actuar de los líderes políticos de las instituciones públicas de conformidad con referencias jurídicas, morales o éticas. Esta manera exigente de actuar valora, además de a los mismos protagonistas de la acción de gobierno, a las organizaciones públicas y a los programas y proyectos que desarrollan.

Los poderes públicos desarrollan un papel decisivo en los países democráticos, entre otros aspectos, como garantía de igualdad y de solidaridad y como defensores del estado de derecho, de una manera estrictamente ligada a la confianza que la ciudadanía les deposita.

A fin de que el vínculo entre poderes públicos y la confianza de la ciudadanía se consolide y madure, los gobiernos más adelantados se dotan de medios materiales y legales y de valores y mecanismos que facilitan la buena manera de hacer y el control de los responsables públicos.

Se debe tener en cuenta que la calidad de las organizaciones y de los servicios públicos y la calidad democrática, en aquello que tiene que ver con el ejercicio de la acción de gobierno, son un derecho de la ciudadanía, de manera que corresponde a los poderes públicos velar para que este derecho sea real y efectivo.

En los últimos tiempos este posicionamiento se ha traducido en España en diferentes iniciativas, entre las cuales se encuentran la generación, la publicación y el impulso de códigos éticos basados en los

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	16/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

mejores ejemplos de austeridad y honestidad, como también de transparencia y responsabilidad, de las diferentes organizaciones públicas y privadas, así como la mejora de la rendición de cuentas, mediante el impulso de la cultura de la evaluación del diseño, el desarrollo y los resultados y efectos de las intervenciones públicas.

En este sentido son referentes, en el ámbito estatal, el Código del buen gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, aprobado por la Orden APU/516/2005, de 3 de marzo (RCL 2005, 435), y las actuaciones y los programas de la Agencia Estatal de Evaluación y Calidad (AEVAL) en cuanto a la mejora de la rendición de cuentas mediante la evaluación de las políticas públicas.

La necesidad de contar con un estatuto unitario de todos los cargos públicos no es una exigencia impuesta por la Constitución o nuestro Estatuto de Autonomía sino más bien, es una consecuencia lógica de la implantación de la necesidad social de que los gobernantes sean parte también del concepto de transparencia, dado que permite una mayor fiscalización de la actividad pública por parte de los ciudadanos, que conocen de antemano el régimen de derechos, deberes, incompatibilidades y responsabilidad del personal que participa en la toma de decisiones en la acción de su gobierno.

Recogiendo lo descrito en el preámbulo de la ley 19/2013 de transparencia y buen gobierno estatal "Las normas de buen gobierno incluyen los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales"

"Este sistema busca que los ciudadanos cuenten con servidores públicos que ajusten sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo, de responsabilidad."

"De esta manera se introduce un mecanismo de control fundamental que evitará comportamientos irresponsables que resultan inaceptables en un Estado de Derecho" En este sentido, la aprobación de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, ha supuesto perder un tren muy valioso para la consecución de lo anterior, pues ha desterrado del concepto de transparencia cualquier referencia a las normas del buen gobierno o transparencia política.

PREÁMBULO

En nuestro entorno jurídico se han aprobado códigos éticos y se han elaborado normas con rango de ley donde se incorporan una serie de principios éticos y de actuación sobre buen gobierno que deben regir la labor de los cargos públicos y clarifican y refuerzan el régimen sancionador que les resulta de aplicación, en consonancia con la responsabilidad a la que están sujetos, en sus respectivos ámbitos. Las medidas que se proponen a continuación se sustentan en lo ya dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la ley de Administración de la Junta de Andalucía e intentan ir más allá, respetando la idea de que la transparencia es un derecho, pero también configurándola como un deber de las instituciones que tienen la doble finalidad de disipar cualquier confusión entre lo público y lo privado y facilitar la participación ciudadana.

TEXTO:

PRIMERA.- Modificación del artículo 1 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1 Objeto

La presente ley tiene por objeto:

1.- La regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Página	17/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

2.- Establece las obligaciones de transparencia política que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

SEGUNDA.- Modificación de artículo 2 que incluirá la siguiente definición

Artículo 2 Definiciones

(.....)

e) Transparencia política A los efectos de esta ley, la transparencia política es el nivel de accesibilidad y publicidad que el Gobierno ofrece a la ciudadanía en relación con sus actividades públicas y la garantía del ejercicio del derecho de los ciudadanos y de las ciudadanas a la información sobre el funcionamiento interno del Gobierno y sus instituciones, como también de todos los aspectos que afectan a la gestión política.

TERCERA: Modificación del artículo 3 incluyendo el siguiente apartado

Artículo 3.- Ámbito subjetivo de aplicación

(..... .)

5. Serán de observancia obligatoria las normas transparencia contenidas en la presente ley para:

a) Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a los de las entidades del sector público andaluz, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

b) Los miembros de los Gobiernos Locales y sus altos cargos y Directivos local los de las entidades del sector público local andaluz, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de ellos.

C) Los partidos políticos que perciban financiación de la Junta de Andalucía o de las Corporaciones Locales andaluzas.

d) Los sindicatos y asociaciones sindicales y empresariales que perciban financiación de la Junta de Andalucía o de las Corporaciones Locales Andaluzas.

e) Cualquier entidad privada, sea cual sea su naturaleza jurídica, que se financie en más de un 50% por fondos públicos provenientes de la Junta de Andalucía o de las Corporaciones Locales andaluzas.

6. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Cuarta.- Eliminación del primer párrafo del artículo 5.

Quinta.- Eliminación del artículo 11 que quedará contenido en el nuevo Título denominado "Transparencia política"

Sexta.- Artículo 32 quedaría redactado de la siguiente forma.

Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogables por igual periodo en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	18/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

Trascurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

Séptima.- Creación del Portal de Transparencia

Artículo -- Portal de la Transparencia.

1. La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará un Portal de la Transparencia, dependiente de la Consejería de Presidencia, que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información a la que se refiere esta ley Administración Local podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas la ley.

Inclusión de un nuevo TÍTULO denominado de la Transparencia Política

TÍTULO TRANSPARENCIA POLÍTICA

CAPÍTULO 1 DEL BUEN GOBIERNO

Artículo --. Ámbito subjetivo.

1. Las previsiones contenidas en este título, que vienen a hacer efectivos los principios contenidos en el artículo 31 del Estatuto de Autonomía, serán de aplicación a:

a) Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a los de las entidades del sector público andaluz, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

b) Los miembros de los Gobiernos Locales y sus altos cargos y Directivos local los de las entidades del sector público local andaluz, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de ellos.

Artículo --. Principios éticos y de actuación.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:

a) Transparencia en la gestión de los asuntos públicos, favoreciendo la accesibilidad y receptividad de la Administración a todos los ciudadanos.

b) Plena dedicación, profesionalidad y competencia, observando un comportamiento ético digno de las funciones, los cargos y los intereses que representan.

c) Ejemplaridad, eficacia, eficiencia, economía, austeridad, transparencia y contención en la ejecución del gasto público.

d) Plena imparcialidad, responsabilidad y lealtad institucional, velando siempre por la consecución de los intereses generales encomendados y absteniéndose de cualquier actividad que pueda comprometer su independencia o generar conflictos de intereses con el ámbito funcional público en el que actúan.

e) Trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

f) Buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Página	19/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

g) Reserva respecto a los hechos o informaciones de las que tengan conocimiento con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre difusión de la información de interés público.

3. Asimismo, observarán los siguientes principios de actuación:

a) Se abstendrán de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con su puesto público.

b) Estarán obligados a poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

c) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público, el patrimonio de las administraciones o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus responsables públicos.

d) No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

e) No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá de oficio a su incorporación patrimonio de la comunidad autónoma de Andalucía.

f) Desempeñarán sus funciones con transparencia y accesibilidad respecto de los ciudadanos.

g) Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

h) No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

4. Cada año, el órgano de gobierno competente de cada Administración y sus organismos y entidades públicas dependientes informarán sobre el grado de cumplimiento o los eventuales incumplimientos de los principios de conducta y éticos contemplados en este artículo o de los códigos de conducta que para sí mismos se hayan dado.

Artículo --. Conflictos de intereses.

Los miembros de la Junta de Andalucía y demás altos cargos de la Administración pública deberán abstenerse de toda actividad privada o interés que pueda suponer un conflicto de intereses con sus responsabilidades públicas.

Se considerará que existe un conflicto de intereses cuando deban decidir en asuntos en los que confluyan intereses públicos e intereses privados propios, ya sea bajo una titularidad única o en régimen de copropiedad, comunidad, sociedad, consorcio u otra figura de características similares, de familiares directos o de personas que tengan con ellos una relación análoga a la conyugal.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos de abstención regulados en la normativa vigente.

Artículo --. Declaraciones de actividades, bienes, derechos e intereses.

Las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de este Título están obligadas a presentar:

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	20/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

Identificación de los altos cargos incluidos en el en ámbito de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Declaración responsable de los altos cargos, manifestando cumplir con los requisitos de idoneidad para ser alto cargo, así como sus curriculum vitae.

Las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía. Las mismas deben incluir, además, una declaración de las relaciones en materia de contratación con las administraciones públicas y entes participados, del obligado a presentarla y de los miembros de la unidad familiar que convivan con él, incluyendo a las personas que tengan una relación análoga a la conyugal.

Publicación de las retribuciones de los miembros del Gobierno autonómico del Parlamento y de todas las Instituciones Públicas, así como de los miembros de los gobiernos de las Corporaciones Locales, por todos y cada uno de los cargos que estén compatibilizando

Publicación de las retribuciones que estos mismos cargos perciban en concepto de dietas, aportaciones en especie, gastos domésticos de las residencias oficiales y consumo de teléfono.

Relación detallada de gastos por viajes oficiales con desglose de costes por persona.

Publicación detallada del uso de los coches oficiales y de los regímenes especiales de tarifas reducidas de servicios.

Cualquier otro beneficio que disfruten por razón del cargo, el importe y duración de las pensiones que una vez dejado el cargo perciban y sus beneficiarios y el régimen de seguridad social que se les aplica.

Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

Publicación de la financiación de los partidos políticos y sindicatos que perciban fondos de la Administración autonómica y/o de las Corporaciones Locales andaluzas, con detalle de su origen y cuantía, así como la información del detalle de gastos.

Artículo -

Todas las Administraciones Públicas andaluzas deberán publicar además:

a) Las agendas públicas de los miembros del Gobierno y de los altos cargos, que se mantendrán públicas, como mínimo, durante un año. En el caso en que por razones de seguridad no pueda hacerse pública la agenda con carácter previo, la publicidad se hará a posteriori.

b) La relación del personal de confianza o asesoramiento especial en cada uno de los departamentos o consejerías y en los organismos públicos o entidades públicas, especificando su identificación, nombramiento, funciones asignadas, órgano o directivo al que presta sus servicios y régimen retributivo.

c) La información de las campañas de publicidad institucional que hayan promovido o contratado, con indicación del gasto público de las mismas.

Artículo --. Gobierno en funciones.

El Gobierno en funciones, que limitará su actuación y decisiones a lo establecido en la normativa vigente de la comunidad, deberá facilitar el traspaso de poderes al nuevo Gobierno, garantizando la documentación necesaria para ello, elaborando inventarios de los documentos, en el formato más seguro y práctico, con el fin de informar de manera transparente sobre el estado concreto de los

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgfbocpL97g==	Página	21/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

archivos y temas pendientes de cada departamento y centros directivos, así como del estado de ejecución del presupuesto correspondiente.

Artículo --. Transparencia en la acción de gobierno y rendición de cuentas.

1. Los miembros de la Junta de Andalucía asumirán el compromiso de ejercer la acción de gobierno de forma transparente y se obligarán a rendir cuentas sobre su gestión a los ciudadanos y ciudadanas.

2. A estos efectos, se regularán e implantarán instrumentos para que el Gobierno en su conjunto y cada uno de sus integrantes en su ámbito puedan:

a) Compartir con la ciudadanía las decisiones de política, logros y dificultades de la gestión e inversión públicas.

b) Dar cuenta de la forma en que se administran los recursos públicos y de su coherencia con la planificación aprobada.

c) Construir y desarrollar mecanismos de ajuste de las acciones de política para adaptarlas a las peticiones ciudadanas.

d) Facilitar el control ciudadano de toda la actuación del Gobierno y fortalecer la capacidad de los ciudadanos y ciudadanas para estimular y orientar esa acción.

CAPÍTULO 11 RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo – Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

Artículo --. De las infracciones

1. Las infracciones contenidas en este artículo son aplicables a los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, sin perjuicio de las contenidas en la legislación básica en materia de transparencia.

2. Constituyen infracciones muy graves:

a) Actuar prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

b) No poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación que vulnere el principio de legalidad y que conozcan con motivo del ejercicio de sus competencias.

c) Obstaculizar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la información sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, conforme a los preceptos de la legislación en materia de transparencia.

d) Cometer dos infracciones graves en el periodo de un año.

2. Son infracciones graves:

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	22/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

a) Actuar vulnerando el principio de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, o por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social en el desempeño de las funciones de alto cargo.

b) Aceptar regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía u otras prestaciones económicas, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

c) El incumplimiento de las obligaciones de publicación de la información referida a actividades, bienes e intereses, contenidas en la presente ley.

d) Cometer dos infracciones leves en el periodo de un año.

3. Es infracción leve:

No facilitar la transmisión de documentos para la entrega a sus posteriores responsables, como consecuencia del cambio de titularidad del cargo.

Artículo -- Órganos competentes en materia de transparencia política.

2. El órgano competente para ordenar la incoación del procedimiento sancionador será:

a) Cuando el presunto infractor tenga la condición de miembro del Gobierno de Andalucía, el propio Gobierno andaluz.

b) En todos los demás supuestos, el titular de la consejería competente en materia de Administración Pública.

3. El órgano competente para incoar el procedimiento sancionador podrá ordenar la realización de actuaciones previas de carácter reservado con el fin de determinar si concurren circunstancias que justifiquen tal incoación.

Cuando la competencia para incoar el procedimiento sancionador corresponda al titular de la consejería competente en materia de Administración Pública, podrá ordenar de oficio la realización de dichas actuaciones previas.

El inicio de las actuaciones previas de carácter reservado se notificará al interesado y, en su caso, al Consejo de Gobierno. Las actuaciones previas de carácter reservado serán realizadas, en todo caso, por la consejería competente en materia de Administración Pública.

4. El procedimiento sancionador será tramitado por la Secretaría General Técnica de la consejería competente en materia de Administración Pública.

5. La competencia para la imposición de sanciones corresponderá en todo caso al Gobierno de Andalucía.

Artículo -- Sanciones

1. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación.

2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor, algunas de las siguientes sanciones:

a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	23/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

En caso de persistir en la conducta infractora, se le impondrá en todo caso la sanción contenida en la letra b).

3. En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.

4. Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.

5. La comisión de infracciones muy graves, graves o leves se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los siguientes:

a) La naturaleza y entidad de la infracción.

b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.

c) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.

d) Las consecuencias desfavorables de los hechos para la Hacienda Pública respectiva.

e) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.

f) La reparación de los daños o perjuicios causados.

En la graduación de las sanciones se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.

6. Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de la oficina del Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.

7. Cuando los hechos estén tipificados como infracción en una norma administrativa especial, se dará cuenta de los mismos a la Administración competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, suspendiéndose las actuaciones hasta la terminación de aquel. No se considerará normativa especial la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de las infracciones previstas en el artículo 28, pudiéndose tramitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial simultáneamente al procedimiento sancionador.

8. En todo caso la comisión de las infracciones previstas llevará aparejada, la obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública por los perjuicios causados.

Artículo 32 Prescripción

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en este título será de cinco años para las infracciones muy graves, tres años para las graves y un año para las leves.

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	24/25





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2015

2. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las que sean consecuencia de la comisión de infracciones leves prescribirán en el plazo de un año.

3. Para el cómputo de los plazos de prescripción regulados en los dos apartados anteriores, así como para las causas de su interrupción, se estará a lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO URGENTE: PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA INSTANDO ACTUACIONES PARA EVITAR LAS INUNDACIONES QUE FRECUENTEMENTE SE PRODUCEN EN SANLÚCAR.

VOTACIÓN: **APROBADO POR UNANIMIDAD**, de los concejales y concejales presentes.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Las inundaciones en Sanlúcar han sido un grave problema en los últimos años, ya que han producido daños en viviendas, locales etc. Ante esta situación, consideramos que el ayuntamiento no podría hacer frente, en estos momentos, a las fuertes inversiones que supondría acometer la obras necesarias para evitarlas y, teniendo en cuenta que por parte la Junta de Andalucía se cobra a los sanluqueños en el recibo del agua un canon de mejora, que entendemos debe ir dirigido a dicha finalidad, y que, según la información que tenemos, podría contar en estos momentos con una cifra en torno a 230 millones de euros para obras como las citadas

Por lo expuesto, el Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Solicitar a la Junta de Andalucía una ayuda para ejecutar obras destinadas evitar los daños por inundaciones que se vienen produciendo en nuestra ciudad, con cargo al canon de mejora que está establecido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Fecha	09/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zky1IBfKnLxgifbocpL97g==	Página	25/25

